

DECRETO N.037

(Marzo 16 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Nacional, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el Gobierno Nacional y Departamental y demás autoridades territoriales, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.

Que, la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que, la Gobernación de Cundinamarca mediante Decreto N° 137 de 2020 “Por la cual se declara la alerta amarilla, adoptan medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el CORONAVIRUS - COVID 19 en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Que, teniendo en cuenta el Decreto No. 035 del 13 de Marzo de 2020 “Por medio del cual se toman medidas preventivas con ocasión de la declaratoria de alerta amarilla por CORONAVIRUS - COVID 19 en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones “

Que, es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto de la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones administrativas y policivas.

Que en virtud de lo anterior, se suspenderán los términos del día Martes Diecisiete (17) de Marzo al Martes treinta y uno (31) de Marzo de 2020, en todas las actuaciones administrativas y policivas en trámite y que requieran del cómputo de terminos que se adelantan en las diferentes dependencias de la Alcaldía así como en la Inspección de Policía y Comisaria de Familia del Municipio de La Calera.

Que la determinación de suspender términos a partir del Martes Diecisiete (17) de Marzo al Martes 31 de Marzo de 2020, obedece a una medida de fuerza mayor.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:- Suspender los términos de las diferentes actuaciones dentro de los procesos administrativos y policivos que cursan en las diferentes dependencias de la Alcaldía así como en la Inspección de Policía y Comisaria de Familia del Municipio de La Calera, a partir del día Martes Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020) y hasta la última hora del día Martes Treinta y uno (31) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020). Con excepción de los procesos precontractuales y contractuales que cursan en la entidad.

ARTICULO SEGUNDO:- Los términos suspendidos a las actuaciones policivas y administrativas se reanudarán automáticamente a partir del día miércoles primero (01) de abril de dos mil veinte (2020).

ARTICULO TERCERO:- Incorporar copia del presente decreto en todas las actuaciones policivas y administrativas que se encuentren en trámite.

ARTICULO CUARTO:- Suspender la atención al público de manera presencial en todas las sedes de la Alcaldía Municipal, salvo casos en los que se vean relacionados derechos de menores para el caso de la Comisaria de familia e inspección de policía.

La administración municipal ha dispuesto de los canales electrónicos para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales; correo electrónico contactenos@lascalera-cundinamarca.gov.co, línea Whatsapp **321 447 55 25** y línea fija **860 07 21** que funcionarán en el horario de 08:00 am a 05:00 pm de lunes a viernes.



PARAGRAFO: La entidad promoverá medidas administrativas de trabajo flexible conforme a los lineamientos que emita el Gobierno Nacional y Departamental.

ARTICULO QUINTO:- Suspender en la jurisdicción del municipio de la Calera cualquier tipo de aglomeración o evento social, étnico, cívico, religioso o político público o privado en el que participen más de cincuenta (50) personas incluido cualquier tipo de actividad comercial.

PARAGRAFO: Los establecimientos deberán tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo aquí ordenado

ARTICULO SEXTO: La declaratoria y medidas adoptadas en el presente decreto, estarán vigentes hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada en el país.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Calera, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

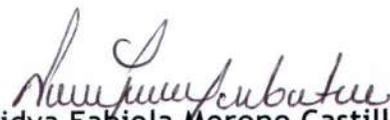

CARLOS CÉNEN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal

Elaboró: Julila Helda Cifuentes- Auxiliar Admsitrativo
Revisó: Dra. Yuly Katherine Alvarado Camacho -Asesora Juridica Externa
Aprobó: Dr. Michael Oyuela Vargas- Asesor Juridico
Aprobó: Dr. César Mauricio García M. - Secretario Gral. y de Gobierno

PUBLICACIONES

SECRETARIA DEL DESPACHO

CONSTANCIA DE FIJACION.- La Calera Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las 7:30 a.m. Horas, se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal, **DECRETO No. 037** del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), **“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAD ADMINISTRATIVAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**.



Nidya Fabiola Moreno Castillo
Secretaria Ejecutiva II del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION. La Calera, Cundinamarca, a los 24 días del mes de MARZO del año 2020, siendo las 5:30pm Horas, se desfija de la cartelera de la Alcaldía Municipal la presente Fijación.



Nidya Fabiola Moreno Castillo
Secretaria Ejecutiva II del Despacho

Versión - 001